

Aviso de Intención de Solicitar la Liberación de Fondos
Programa de Rehabilitación de Viviendas Ocupadas por Propietarios

Ciudad de Roseburg	5 de octubre de 2022
Entidad Responsable Ciudad / Condado	Fecha del Aviso
900 SE Douglas Ave.	(541) 492-6750
Dirección	Número de teléfono
Roseburg	Oregón, 97470
Ciudad	Estado Código postal

A partir del 20 de octubre de 2022, la ciudad de Roseburg presentará una solicitud de liberación de fondos (RROF) al Departamento de Desarrollo Comercial de Oregón (OBDD) para la liberación de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) bajo el Título I de la Ley de Vivienda Y Desarrollo Comunitario de 1974 según enmendada, para su programa de rehabilitación de viviendas. El propósito del programa de rehabilitación de viviendas de la Ciudad de Roseburg es para utilizar para realizar la reparación y rehabilitación de unidades unifamiliares ocupadas por sus propietarios existentes ubicadas en las ciudades de Roseburg, Myrtle Creek y las partes no incorporadas del condado de Douglas. Anualmente, el programa rehabilita más de 13 viviendas de ingresos bajos a moderados con aproximadamente \$400,000 de fondos CDBG.

Las ubicaciones de unidades individuales a ser rehabilitadas no pueden ser determinadas antes de la finalización de la revisión ambiental de toda el área y el RROF. Para las actuaciones de rehabilitación de viviendas propuestas por la ciudad de Roseburg está utilizando un format de revisión ambiental por niveles y proceso propuesto bajo las Regulaciones de HUD para la Ley Nacional de Política Ambiental en 24 CFR Part 58.15.

En este primer nivel, una amplia revisión estatutaria del programa de rehabilitación de viviendas en toda el área ha identificado leyes y autoridades que hemos determinado que no se activarán por la ubicación del programa de rehabilitación. Estas leyes incluyen: Floodplain Management (24 CFR Part 55 and Executive Order 11988), Wetland Protection (Executive Order 11990), Sole Source Aquifers (The Safe Drinking Water Act, 40 CFR Part 149), The Coastal Zone Management Act of 1972, the Wild and Scenic Rivers Act of 1968, The Clean Air Act, The Farmland Protection Policy Act of 1981, The Environmental Justice Executive Order 12898, The Noise Abatement and Control Standard (24 CFR part 51B), The Explosive and Flammable Operations Standard (24 CFR Part 51C) and Airport Clear Zones and Accident Potential Zones (24 CFR Part 51D).

En la revisión de Segundo nivel, la ciudad de Roseburg identificó leyes y autoridades que deben ser analizarse con listas de verificación de revisión ambiental específicas del sitio para cada ubicación de propiedad. Estas leyes incluyen: Historic Preservation (36 CFR Part 800), Flood Disaster Protection Act of 1973, The Endangered Species Act (50 CFR Part 402) y Toxic Chemicals and Radioactive Materials (24 CFR, Part 58.5(i)).

Un Registro de Revisión Ambiental (ERR) que documente las determinaciones ambientales para este proyecto, junto con una copia de las políticas y procesos de la Ciudad de Roseburg a seguir para las revisiones especificados del sitio, está archivada y puede ser examinada o copiada el lunes a Viernes

desde 8 a.m. a 5 p.m. (cerrado mediodía -1:00pm) en el ayuntamiento de Roseburg, 3rd Piso (900 SE Douglas Ave.). El informe también se puede ver en el sitio web de la ciudad de Roseburg en: <https://www.cityofroseburg.org/departments/community-development/special-projects/2022-roseburg-regional-housing-rehab-grant>

COMENTARIOS PÚBLICOS: Cualquier individuo, grupo of agencia puede presentar comentarios por escrito sobre la ERR a la ciudad de Roseburg (900 SE Douglas Ave.) o por correo electrónico (cdd@cityofroseburg.org). Todos los comentarios recibidos hasta el 13 de octubre de 2022 serán considerados por la ciudad de Roseburg antes de enviar una solicitud de liberación de fondos.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS: OBDD aceptará una objeción a su aprobación de la liberación de fondos y la certificación de la ciudad de Roseburg por un periodo de quince días a partir de la fecha de presentación prevista o de la recepción efectiva de la solicitud de liberación de fondos (lo que ocurra más tarde) solo si son una de las siguientes bases:

OBDD aceptará objeciones a su liberación de fondos sólo si se basan en uno de los siguientes:

- A. La certificación no fue ejecutada por el Oficial Certificador de la Ciudad de Roseburg.
- B. La Ciudad de Roseburg ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o decisión según lo requerido por las regulaciones de HUD en 24 CFR Part 58.
- C. La Ciudad de Roseburg ha comprometido fondos o ha incurrido en costos no autorizados por 24 CFR Part 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos por OBDD.
- D. Otra agencia federal que actúe de conformidad con 40 CFR Part 1504 ha presentado una conclusión por escrito de que el Proyecto no es satisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental.

Las objeciones deben estar prepararse y presentarse de acuerdo con el procedimiento requerido (24 CFR Part 58), y se dirigirá a OBDD en 775 Summer Street NE, Suite 200, Salem, OR 97301-1280. Objeciones a la liberación de fondos sobre una base distinta a las establecidas anteriormente no será considerada por OBDD.

Los posibles objetores deben ponerse en contacto con OBDD para verificar el último día real del periodo de objeción. Se estima que cualquier objeción recibida despues del 20 de octubre de 2022 no será considerada por OBDD.

Nombre del oficial certificador:	Larry Rich
Título	Alcalde
Dirección:	900 SE Douglas Ave. Roseburg, OR 97470